

Kingsburg Joint Union HSD

Política de la Junta

Relaciones con la comunidad

BP 1312.3 (a)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA

La Junta de Gobierno reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. La Junta alienta la resolución temprana de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que lo acompaña.

Los procedimientos de quejas uniformes (UCP) del distrito se usarán para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja que alegue la violación del distrito de las leyes o regulaciones estatales o federales que rigen los programas de educación para adultos, educación extracurricular y programas de seguridad, educación para migrantes, programas técnicos y de capacitación profesional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, programas de educación, programas de ayuda categóricos unificados y cualquier otro programa implementado por el distrito que se enumera en el Código de Educación 64000 (a) (5 CCR 4610)

(ver 3553 - Comidas gratis oa precio reducido)
(ver 3555 - Cumplimiento del programa de nutrición)
(ver 5141.4 - Prevención e información de abuso infantil)
(ver 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)
(ver 5148.2 - Programas antes / después de la escuela)
(ver 6159 - Programa de educación individualizada)
(ver 6171 - Programas de Título I)
(véase 6174 - Educación para estudiantes de inglés)
(ver 6175 - Programa de Educación Migrante)
(véase 6178 - Educación técnica profesional)
(véase 6178.1 - Aprendizaje basado en el trabajo)
(ver 6178.2 - Centro / Programa Ocupacional Regional)
(véase 6200 - Educación de adultos)

2. Cualquier queja que alegue la ocurrencia de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) contra cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en programas y actividades del distrito, incluidos, entre otros, los programas o actividades financiados directamente por o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal, basada en las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación étnica, edad, religión, estado civil, embarazo o estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género,

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA

expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135 o Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)

(ver 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(ver 5145.3 - No Discriminación / Acoso)

(ver 5145.7 - Acoso sexual)

3. Cualquier queja que alegue incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar acomodaciones razonables a un estudiante lactante en el campus de la escuela para extraer leche materna, amamantar a un niño o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia del estudiante (Código de Educación 222)

(ver 5146 - Estudiantes casados / embarazados / padres)

4. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con la prohibición de requerir que los estudiantes paguen tarifas, depósitos u otros cargos por su participación en actividades educativas (5 CCR 4610)

(véase 3260 - Tasas y Cargos)

(ver 3320 - Reclamaciones y acciones contra el distrito)

5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento por parte del distrito de los requisitos legales relacionados con la implementación del plan de control y responsabilidad local (Código de Educación 52075)

(ver 0460 - Plan de Responsabilidad y Control Local)

6. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que es un joven de crianza, alegando el incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del enlace educativo del distrito con el estudiante, la concesión de crédito para el trabajo del curso satisfactoriamente completado en otra escuela o distrito, transferencia escolar o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

(véase 6173.1 - Educación para jóvenes en hogares de crianza)

7. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar como se define en 42 USC 11434a, alegando el incumplimiento por parte del distrito de cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la adjudicación de créditos para cursos completados satisfactoriamente

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA

en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

(véase 6173 - Educación para niños sin hogar)

8. Cualquier queja, por o en nombre de un ex alumno de la escuela de la corte juvenil que se transfiere al distrito después de su segundo año de escuela secundaria, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la adjudicación de créditos para los cursos satisfactoriamente completados en la escuela de la corte juvenil o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

(véase 6173.3 - Educación para estudiantes de la escuela de corte juvenil)

9. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíbe la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente previamente, sin reunión condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)

(ver 6152 - Asignación de clase)

10. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del distrito con el requisito de minutos de instrucción de educación física para los estudiantes en la escuela primaria (Código de Educación 51210, 51223)

(véase 6142.7 - Educación física y actividad)

11. Cualquier queja que alegue represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política
12. Cualquier otra queja como se especifica en una política del distrito

La Junta reconoce que la resolución alternativa de disputas (ADR) puede, según la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para llegar a una resolución aceptable para todas las partes. Se pueden ofrecer ADR, como la mediación, para resolver quejas que involucran a más de un estudiante y no a un adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se usará para resolver ninguna queja que involucre agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA

asegurarán de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes de represalias. Al investigar las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas estará protegida según lo exija la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el Superintendente o la persona designada mantendrá la identidad del demandante, y / o el sujeto de la queja si él / ella es diferente del demandante, confidencial cuando sea apropiado y mientras se mantenga la integridad del proceso de queja.

(ver 4119.23 / 4219.23 / 4319.23 - Liberación no autorizada de información confidencial / privilegiada)

(compárese con 5125 - Expedientes estudiantiles)

(ver 9011 - Divulgación de información confidencial / privilegiada)

Cuando una alegación que no está sujeta al UCP se incluye en una queja de UCP, el distrito remitirá el alegato no UCP al personal o agencia correspondiente e investigará y, si corresponde, resolverá el (los) alegato (s) relacionado (s) mediante el UCP del distrito.

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar capacitación al personal del distrito para garantizar la conciencia y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados, incluidos los pasos y los plazos especificados en esta política y la regulación administrativa que la acompaña.

(ver 4131 - Desarrollo del personal)

(ver 4231 - Desarrollo del personal)

(véase 4331 - Desarrollo del personal)

El Superintendente o persona designada deberá mantener un registro de todas las quejas de UCP y las investigaciones de esas quejas de acuerdo con la ley aplicable y la política del distrito.

(véase 3580 - Registros del distrito)

Quejas no UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas a la UCP del distrito, pero se remitirán a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado y a la agencia policial correspondiente.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA

2. Cualquier queja que alegue violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil deberá, para instalaciones autorizadas, ser referida al Departamento de Servicios Sociales y deberá, para instalaciones exentas de licencia, ser referida al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado.
3. Cualquier queja que alegue discriminación laboral se enviará al Departamento de Empleo y Vivienda Justa de California y el oficial de cumplimiento notificará al demandante por correo de primera clase de la transferencia.
4. Cualquier queja que alegue fraude se remitirá al Departamento de Educación de California.

Además, los Procedimientos de Quejas Uniformes Williams del distrito, AR 1312.4, se usarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, instalaciones de emergencia o urgentes que representen una amenaza para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal. o vacantes de maestros y asignaciones incorrectas. (Código de Educación 35186)

Referencia legal continúa: (ver página siguiente)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA

(ver 1312.4 - Procedimientos Uniformes de Quejas de Williams)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

222 adaptaciones razonables; estudiantes lactantes

8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil

8500-8538 Educación básica para adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32289 Plan de seguridad escolar, procedimientos uniformes de quejas

35186 Williams uniforme procedimientos de queja

48853-48853.5 Jóvenes de crianza

48985 Avisos en otro idioma que no sea inglés

49010-49013 Honorarios del estudiante

49060-49079 Registros estudiantiles

49069.5 Derechos de los padres

49490-49590 Programas de nutrición infantil

51210 Cursos de estudio grados 1-6

51223 Educación física, escuelas primarias

51225.1-51225.2 Jóvenes de crianza temporal, niños sin hogar y ex alumnos de la escuela de la corte juvenil; créditos de curso; requisitos de graduación

51228.1-51228.3 Períodos de curso sin contenido educativo

52060-52077 Plan de control y responsabilidad local, especialmente:

52075 Queja por falta de cumplimiento de los requisitos del plan de control local y responsabilidad

52160-52178 Programas de educación bilingüe

52300-52490 Educación técnica profesional

52500-52616.24 Escuelas de adultos

54400-54425 Programas de educación compensatoria

54440-54445 Educación migrante

54460-54529 Programas de educación compensatoria

56000-56867 Programas de educación especial

59000-59300 Escuelas y centros especiales

64000-64001 Proceso de solicitud consolidado

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

12900-12996 Ley de Empleo Justo y Vivienda

CÓDIGO PENAL

422.55 Delito de odio; definición

422.6 Interferencia con derecho o privilegio constitucional

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES, TÍTULO 2

11023 Prevención y corrección del acoso y la discriminación

Referencia legal continúa: (ver página siguiente)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA

Referencia legal: (continuación)

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

3080 Aplicación de la sección

4600-4687 Procedimientos de queja uniformes

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de leyes

1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

6301-6577 Programas básicos de Título I

6801-7014 Instrucción de lenguaje de Título III para estudiantes con dominio limitado del inglés y estudiantes inmigrantes

7101-7184 Ley de escuelas y comunidades seguras y libres de drogas

7201-7283g Título V para promover la elección informada de los padres y programas innovadores

7301-7372 Título V programas escolares rurales y de bajos ingresos

12101-12213 Igualdad de oportunidades del Título II para personas con discapacidades

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada

2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por motivo de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Ley de privacidad y derechos educativos de la familia

100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

106.8 Designación de empleado responsable para el Título IX

106.9 Notificación de no discriminación por razón de sexo

110.25 Notificación de no discriminación sobre la base de la edad

Recursos de gestión: (ver página siguiente)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA

Recursos de gestión:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta de Estimados Colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Preguntas y respuestas sobre el Título IX y la violencia sexual, abril de 2014

Carta a los estimados colegas: Intimidación de estudiantes con discapacidades, agosto de 2013

Carta a los estimados colegas: violencia sexual, abril de 2011

Carta a los estimados colegas: hostigamiento e intimidación, octubre de 2010

Guía revisada de acoso sexual: hostigamiento de estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceros, enero de 2001

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Orientación para los beneficiarios de la asistencia financiera federal con respecto a la prohibición del Título VI contra la discriminación de origen nacional que afecta a las personas con dominio limitado del inglés, 2002

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares: <http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/ocr>

Departamento de Justicia de EE. UU. : <http://www.justice.gov>